

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2025/4	La Junta de Gobierno Local

**Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVAL DE TORREVIEJA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO "CARNAVAL DE TORREVIEJA", EN SU ANUALIDAD 2025. Expediente 1153/2025.

Se ha advertido error en el texto del Convenio a suscribir, en uno de los apartados que aparecen reflejados en la disposición "TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN", concretamente en el siguiente:

"La Asociación se encargará de realizar la publicidad y difusión del evento dirigido tanto a la ciudadanía como a las comparsas participantes. Asimismo, llevará a cabo una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda, esto es, presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Asociación, redes sociales (en caso de no disponer de web), así como los medios de soporte físico, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Torrevieja)."

POR LO QUE ESE PÁRRAFO DEBERÁ SER ELIMINADO DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta a la Junta de informe con propuesta de acuerdo emitido por el Agente de Desarrollo Local, D. Daniel Amores González y suscrito por la Concejala Delegada, D^a. María del Rosario Martínez Chazarra, con fecha 27 de enero de 2025 y CSV 6RQPRCX2ELAWFJ455JFDXGQPA, que es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con los artículos 172 y 175, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes documentos:



DOCUMENTO	FECHA	CSV/NÚM. REGISTRO	OBSERVACIONES
1 - Propuesta Incoación expediente de la Concejala Delegada de Fiestas.	08/01/2025	HYDZYPEFFGYNN29SP4LP3PDFW	Favorable
2.- Texto con la propuesta de Convenio de Colaboración.	17/01/2025	54AD9RLALQDHYFPGKL5PFRACH	Favorable
3.- Memoria justificativa.	17/01/2025	AZENXR7P2HQTJFS5YP6TLZCZG	Favorable
4.- Documento contable RC-CD importe 100.000,00€.	20/01/2025	2025.2.0001736.000	Favorable
5.- Informe sostenibilidad y estabilidad financiera.	21/01/2025	4P66HZZKSZLGRNSMFFHTYC2JP	Favorable
6.- Informe Asesoría Jurídica sobre no obligatoriedad.	23/01/2025	3EFWCYDFDDXD369KEA6AWHDN9	-
7.- Informe fiscalización de la Intervención Municipal.	24/01/2025	56R27PCFYM4RLJYE7LH7PFD7Y	Favorable

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm.192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.



SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Con carácter general, la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado».

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo, conforme al art. 83 de la referida ley, no es preceptivo el trámite de información pública, y dado, que no afecta a intereses generales, tampoco se estima conveniente.

Finalmente, por lo que se refiere a su contenido, el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla los aspectos necesarios para el cumplimiento del interés y finalidad común de las partes, así como el contenido mínimo que deben recoger. Y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta preceptivo el trámite de información pública, y dado que no afecta a intereses generales, tampoco se estima conveniente.

TERCERO.- Competencia

El órgano competente para conocer y resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1. n), aunque su firma, en virtud de artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de la LRBRL, compete a la Alcaldía.

En atención a lo expuesto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho, propongo al órgano competente, si así lo estima adecuado y conveniente, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja para la celebración de la Fiesta declarada de Interés Turístico Autonómico "Carnaval de Torrevieja", en su anualidad 2025, de acuerdo con el texto obrante en el expediente con fecha de 17 de enero de 2025 (CSV 54AD9RLALQDHYFPGKL5PFRACH), y que se relaciona como ANEXO I.

SEGUNDO.- Designar técnico del expediente al Técnico del Área de Fiestas, D. Daniel Amores González.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, María del Rosario Martínez Chazarra para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.



QUINTO.- Notificar y emplazar a la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

SEXTO.- Publicar en la Web municipal, de conformidad con el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, el Convenio objeto de aprobación.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja para la celebración de la Fiesta declarada de Interés Turístico Autonómico "Carnaval de Torrevieja", en su anualidad 2025, de acuerdo con el texto obrante en el expediente con fecha de 17 de enero de 2025 (CSV 54AD9RLALQDHYFPGKL5PFRACH), **A EXCEPCIÓN DEL PÁRRAFO CITADO AL INICIO DEL PRESENTE ACUERDO**, quedando su redacción definitiva de la siguiente forma:

ANEXO I.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO «CARNAVAL DE TORREVIEJA»

En Torrevieja, a _____ de _____ de 2025

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja –en adelante Ayuntamiento–, con domicilio social en la Plaza de la Constitución número 5 de la ciudad de Torrevieja, con NIF P0313300F, y en su nombre y representación el Sr. D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de la Entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 124.4. letra a), de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja –en adelante Asociación–, con domicilio social en Calle Torrevejenses Ausentes, 30, 2º de la ciudad de Torrevieja (Alicante), provista de CIF G-53179792, constituida en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, inscrita con el número 5609 de la Sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad Territorial de Alicante; y en su nombre y representación D. Francisco Pizana Cutillas.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio específico de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en materia cultural y promoción del ocio y entretenimiento en el ámbito local.
2. Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica



propia y con plena capacidad de obrar, que entre cuyos fines prioritarios está promover, fomentar y difundir las fiestas de Carnaval, así como procurar la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general.

3. Que el Ayuntamiento es una entidad amparada por el régimen local español, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es el gobierno y administración del municipio de Torrevieja.

4. Que el Ayuntamiento, en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estima necesaria la colaboración para la celebración y organización de las fiestas de Carnaval en la ciudad de Torrevieja.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del Convenio de Colaboración para la celebración y organización conjunta de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» en su anualidad 2025, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Convenio es instrumentar, en régimen de colaboración, entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la Asociación Cultural del Carnaval de Torrevieja los acuerdos entre las partes con el fin de organizar y fomentar la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja». Mediante dicho acuerdo se pretende articular las herramientas administrativas y económicas para la organización, producción y celebración del conjunto de actuaciones que integran el evento del Carnaval de Torrevieja.

Así, los objetivos y finalidades del presente acuerdo versarán en relacionar y establecer el conjunto de actividades que englobarán la esencia del evento a celebrar, sus fechas, régimen económico, la forma de justificación de fondos y demás disposiciones de carácter general.

Así las cosas, el presente convenio tiene como objeto procurar el correcto desarrollo de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» para la anualidad 2025, en aras al fomento turístico y cultural de dichas fiestas, a través de su celebración y organización por parte de la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja, en colaboración estricta con el Ayuntamiento de Torrevieja. Mediante esta fórmula, y como medida innovadora, se otorga a la Asociación autonomía efectiva para la gestión de sus intereses, que son a su vez los de la ciudad de Torrevieja, quedando el Ayuntamiento en una posición de colaborador con ella y con las fiestas del carnaval torrevejense.

SEGUNDA. ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiriere el presente Convenio, se concretan en desarrollar, organizar y celebrar la programación que conforma las fiestas de carnaval en la ciudad de Torrevieja, según el siguiente detalle:



Viernes 7 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **pregón del carnaval**.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.

Sábado 8 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **acto de coronación de los Reyes del Carnaval 2025 y entrega del escudo de oro**.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.

Domingo 9 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **carnaval matero**, mediante la celebración del concurso de paellas, el desfile animal y sorteo de regalos.

Para todo ello, se contemplan los gastos necesarios para la puesta en práctica de los mismos, tales como el suministro de alimentos, elementos suministradores de energía, infraestructuras de mobiliario, iluminación y sonido, elementos de ocio y dinamización infantil, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.



Domingo 16 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **teatrillo del carnaval**.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.

Viernes 21 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica de la **quedada carnavalera**.

Para todo ello, se contemplan los gastos necesarios para la puesta en práctica de los mismos, tales como la contratación de grupos de animación musical, infraestructuras de iluminación, sonorización o imagen, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.

Domingo 23 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **gran desfile concurso**.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, mobiliario viario de seguridad, arrendamiento de maquinaria, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.



Viernes 28 de febrero

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **desfile de los colegios educativos** de la ciudad y **desfile de comparsas foráneas**.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, las acciones de dinamización juvenil, el servicio de catering o suministro de alimentos, el arrendamiento de equipos suministradores de energía, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad, entretenimiento y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.

Sábado 1 de marzo

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **desfile nocturno y actividades programadas en el escenario** del Paseo Vistalegre.

Dentro de estas actuaciones se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, el mobiliario viario, el arrendamiento de equipos suministradores de energía, maquinaria y elementos móviles, las actividades o espectáculos de entretenimiento, así como los gastos derivados de permisos, licencias, seguridad, entretenimiento y accesos. Además, dentro de estas actuaciones se contemplan los gastos derivados de la entrega de premios de los concursos establecidos en las Bases de Concursos publicados por la Asociación.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.

Domingo 2 de marzo

Consistirá en el desarrollo y ejecución de todas las actividades y actuaciones necesarias para una correcta puesta en práctica del **concurso de chirigotas**.

Dentro de esta actuación se contemplan todos los gastos necesarios para la correcta disposición y uso de las localizaciones y/o escenarios donde se desarrolle la actividad, incluyendo las infraestructuras de sonorización, iluminación o imagen, así como los gastos



derivados de permisos, licencias, seguridad y accesos.

En caso de que se precise la disposición de recursos propios del Ayuntamiento de Torrevieja, reserva de espacios municipales o uso del dominio público, la Asociación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la debida antelación a través de la Sede Electrónica, mediante Instancia General dirigida a la Concejalía de Fiestas (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), entendiéndose que dicha petición será estimada con carácter favorable, salvo resolución en contra.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja actúa como parte del presente acuerdo para la colaboración con el Ayuntamiento de Torrevieja en la gestión, organización y celebración de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja». Para ello, la Asociación se compromete por medio del presente convenio a:

- Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones, así como en el presente convenio.
- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- Asistir a las reuniones, ruedas de prensa y grupos de trabajo que organice el Ayuntamiento de Torrevieja para la coordinación, comunicación y/o preparación de la fiesta del carnaval 2025.
- Poner a disposición de la ciudadanía y visitantes toda la información, programación y documentación relacionada con el evento, tanto en formato digital como físico, exhibiendo la imagen corporativa de las entidades colaboradoras con la actividad, y haciendo que dicha información llegue de manera efectiva al público general.
- Desarrollar, en colaboración con el Ayuntamiento de Torrevieja, la programación que figura en la cláusula segunda de este documento, con estricta sujeción a los horarios que se determinen. Las actividades a desarrollar, serán las descritas en dicho apartado, así como cualesquiera otras que se ajusten al objeto del evento, a saber:

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES CARNAVAL 2025	
INFRAESTRUCTURAS, MONTAJES Y MAQUINARIA	
• Arrendamiento de escenarios o estructuras de montaje, incluyendo su decoración o adecuación. • Arrendamiento de mobiliario de gestión de aforos tales como vallas, cintas, cordones de demarcación, etc. • Arrendamiento de urinarios o aseos químicos. • Arrendamiento de material suministrador de energía, incluido el combustible necesario para dicha maquinaria, así como la certificación técnica o industrial de los equipos o instalaciones (si fuese necesario). • Arrendamiento de maquinaria pesada o ligera para la construcción de montajes eventuales, traslado de materiales o uso de plataformas en desfiles.	
SONIDO, ILUMINACIÓN E IMAGEN	
• Sistemas de sonorización mediante equipos, reproductores de sonido, microfonía,	



recursos materiales o humanos de control y gestión de dichos sistemas. • Sistemas de iluminación mediante focos, proyectores, equipos de escenificación, recursos materiales o humanos de control y gestión de dichos sistemas. • Sistemas de imagen mediante, pantallas de reproducción, proyectores o recursos materiales o humanos de control y gestión de dichos sistemas.
ESPECTÁCULOS, PROTOCOLO Y DECORATIVOS
• Servicios de ambientación, decoración y adecuación de espacios públicos. • Servicios de sala o calle para coordinación de asistentes y protocolo. • Servicios de espectáculos, presentación, entretenimiento y/o dinamización. Se incluyen los servicios relacionados con la pirotecnia o componentes de celebración, siempre que vayan acompañados de los correspondientes permisos o licencias. • Servicios de gestión de entradas y accesos para control de aforos. • Suministro de alimentos, bebidas no alcohólicas o servicios de catering dirigido a asistentes, participantes o de protocolo que tenga relación directa con el fomento de la actividad del Carnaval de Torrevieja. • Suministro de obsequios, trofeos o distinciones. Asimismo, se subvencionarán las cantidades de premios que sean entregados por participación en los concursos que regule la Asociación durante el periodo de duración del convenio.
SEGURIDAD Y ADAPTACIONES LEGALES
• Servicios de seguridad privada o asistencia a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. • Servicios sanitarios para garantizar la seguridad o salubridad en materia de espectáculos públicos. • Arrendamiento de elementos de seguridad tales como sistemas de extinción de incendios u otros de similar naturaleza. • Certificación técnica o legalizaciones de estructuras y montajes en vía pública.
PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN
• Edición, impresión y traducción de material promocional e informativo online y offline, así como la adquisición de material publicitario estático. • Realización de campañas publicitarias e informativas destinadas a la promoción del evento. • Creación y/o actualización de soporte y contenidos digitales (Redes Sociales, App móviles, Páginas Web).
OTROS GASTOS
• Otros gastos profesionales de tramitación técnica, intelectual, legal o administrativa. • Cualesquiera otros gastos fijos o de personal esenciales para la ejecución y organización de actividades relacionadas con cualquiera de las anteriores.



- Las actividades que entrañen la concurrencia de aforos en vía pública, así como la instalación o montaje eventual de estructuras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en cuanto a la presentación de proyecto técnico, planes frente a emergencias, y demás certificaciones técnicas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Torrevieja cualquier necesidad con respecto a las necesidades de iluminación ornamental en vía pública y que son objeto de contrato en vigor (y por tanto, no subvencionable) por parte de esta administración.
- Aprobar y dar publicidad a un texto de Bases Reguladoras para todos aquellos concursos o premios que se promocionen desde la Asociación en el marco de la Fiesta del Carnaval 2025, con indicación expresa del objeto, cuantías, categorías, solicitudes y deliberación.
- La Asociación correrá con los gastos o derechos que pudieran derivarse en favor de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
- La Asociación tendrá la competencia de establecer el régimen económico que determine cuando el evento o actividad este sujeto a aforo y/o se desarrolle en espacios con asignación de localidades. Para el resto de supuestos la programación será pública, universal y gratuita.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Torrevieja el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en las bases de la convocatoria, así como en la cláusula sexta del presente acuerdo.
- La Entidad se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión y ejecución del evento.
- La entidad garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el proveedor de servicios o suministros, la asociación, y los comprobantes de recepción y emisión de pagos.
- La entidad se compromete a la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución de las actuaciones anteriores, a contar con la asistencia técnica externa que le pueda resultar necesaria, así como a contar con los recursos humanos propios y externos necesarios.
- La Asociación habilitará un canal disponible telefónica y presencialmente para la resolución de dudas y conflictos durante todo el tiempo que dure el evento, dirigido a la atención del Ayuntamiento, los proveedores o la ciudadanía en general, en horario de atención de 09:00h a 14:00h y de 17:00h a 20:00h, como mínimo.
- La Asociación registrará y almacenará los datos fiscales de los proveedores y/o empresas intervinientes en el evento, y los pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerido, en aras al cumplimiento de la normativa estatal en materia de declaración fiscal de las ayudas o subvenciones públicas recibidas.
- La Asociación beneficiaria deberá constituir una cuenta bancaria única, para el ingreso



de la subvención y desde la que realizarán todos los movimientos relacionados con la subvención, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

- Comunicar, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.
- Asimismo, deberán respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En especial, el proyecto objeto de ayuda deberá someterse en su caso, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11.12.2013) y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental de la Comunidad Valenciana (DOCV nº1412, de 30 de octubre de 1990). Asimismo, deberá cumplir en su caso, con las obligaciones establecidas en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7329 de 31.07.2014).
- Acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso de haber finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- Cualquier otra contenida en este texto o en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

CUARTA. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento actúa como entidad concedente de la subvención a la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja para la celebración y organización conjunta de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» en su anualidad 2025.

El Ayuntamiento se compromete por medio del presente Convenio a:

1. Aportar la **cantidad económica de 100.000,00 euros**, con carácter anticipado, para contribuir con la financiación de los gastos de ejecución del evento, que irán destinados a subvencionar los gastos corrientes y de personal derivados de la organización, ejecución y/o celebración de las actividades que engloba la programación de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja», con arreglo a lo dispuesto en la cláusulas segunda y tercera de este acuerdo. Potestativamente, y con un límite de 22.000,00 euros, podrá destinarse crédito de la subvención al pago de premios –que tendrán el carácter de premio para el fomento cultural y por tanto, son subvencionables– que efectivamente convoque, regule y otorgue la Asociación con arreglo a las Bases que apruebe y que tengan relación directa con las actividades incluidas en la programación. El importe de esta subvención alcanzará el 100% de los gastos acreditados.



2. Abonar a la Asociación el 100% del importe destinado a la ejecución de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento del evento, y toda vez sea firmado el convenio.
3. Poner a disposición de la Asociación los recursos humanos necesarios propios del Ayuntamiento para colaborar, junto con el personal de la Entidad, en la organización y celebración del Carnaval de Torrevieja en su anualidad 2025.

QUINTA. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención a conceder asciende a una cantidad fija de 100.000,00 euros, que se transferirá con carácter anticipado tras la preceptiva formalización del presente Convenio, todo ello según lo previsto en la legislación vigente, así como en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Torrevieja.

El importe destinado al otorgamiento de la subvención para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y distribución:

FINANCIACIÓN. ANUALIDAD 2025		
CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
Subvención nominativa carnaval	100.000,00€	2025-5-338-48002

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. La Asociación beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, se tendrá en cuenta el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, donde se especifican, a tenor literal, las siguientes obligaciones:

“Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.
- f) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre Vieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre Vieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.



- j) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.
- n) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- o) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- p) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- q) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención”.
- 2. Finalizado el evento, antes del 1 de junio de 2025 (incluido), presentará la documentación justificativa que a continuación se cita:**
- Una Memoria, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención en la que se detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el evento “Carnaval de Torrevieja 2025” con indicación de los siguientes indicadores:
 - Grado de cumplimiento de la programación con detalle diario de las actividades desarrolladas, acompañado de pruebas gráficas.
 - Relación numerada de los gastos para cada actividad, con desglose del detalle, cuantía y número de factura.
 - Satisfacción, tanto de las comparsas como de los participantes en el evento con las posibles propuesta de mejora.
 - Informe detallado de los proveedores de servicios y/o suministros, con indicación de los sujetos, sus datos identificativos y cuantías.



- Informe de justificación económica suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, o copia de los asientos bancarios en cuenta única, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como abonos realizados, con aportación de la relación de transferencias que se imputen parcialmente a la subvención, debiendo indicar tal circunstancia.
- Justificantes de pago de los gastos y transferencias a contratistas o subcontratistas, que deberán de ser el 100% de la aportación económica recibida por el Ayuntamiento. En el caso de que la asociación beneficiaria no justifique pagos a proveedores por el 100% de la aportación económica deberá proceder al reintegro de la aportación económica no justificada.
- Además, cuando la asociación incurra en gastos independientes superiores a 15.000€ (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Para los gastos de personal, se computará el importe bruto, debiendo aportar certificado de vida laboral (o documento ITA), las nóminas, así como justificantes de pago tanto de las nóminas imputadas como de los gastos de seguridad social e IRPF. Por su parte, para el resto de gastos, se deberá aportar todos aquellos medios de prueba que acrediten la efectiva ejecución de los mismos v.gr. contratos mercantiles o civiles, facturas, pólizas, impresos fiscales, justificante de los gastos, recibos de pago, etc.

A la hora de presentar los justificantes de gasto por la Sede Electrónica deberán escanearse en lote, es decir, si se presentan por ejemplo 30 justificantes numerados y correlativos deben aparecer en un solo escaneado (Formato PDF), no se admitirán diferentes PDF diferentes. En caso de que por el volumen no se pueda presentar todo en un solo PDF, se hará en los mínimos posibles.

- Dada la configuración del objeto, así como el carácter del beneficiario, se permite la subcontratación en un 100% de la actividad subvencionable. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. El beneficiario será quien asuma la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- Certificado del/de la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del evento "Carnaval de Torrevieja 2025" y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa o estado contable donde quedarán reflejadas las facturas y/o tickets expedidos, un listado de los mismos, su importe y un listado de las personas físicas o jurídicas proveedoras.



- Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se tramitarán facturas que no recojan de manera inequívoca y exacta el concepto de cada uno de los gastos.
 - Acreditar estar al corriente en obligaciones tributarias (AEAT), Seguridad Social y municipales.
 - Declaración responsable sobre el IVA. En el caso de no estar la Entidad exenta de IVA deberá aportarse certificado del secretario/a de la asociación o entidad en el que se indique que el IVA soportado en las facturas objeto de subvención no se deducen por la entidad solicitante
 - Copia acreditativa de presentación ante la AEAT del Modelo 347 sobre declaración anual de operaciones con terceras personas.
3. Si la justificación se realizase por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada conforme al proyecto presentado.
 4. Todo ello deberá ser presentado en Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.
 5. La entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Torrevieja.
 6. La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al Órgano que la concedió. Previamente, el Órgano Gestor del Área de Fiestas, procederán a la comprobación de la justificación económica y documental realizada por la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, emitiendo informe al respecto.
 7. Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el Órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención General Municipal el Informe de Fiscalización de la subvención concedida.
 8. En todo caso, a efectos de la justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración comprendida entre **el 7 de febrero de 2025**, momento en que se inicia la campaña, y **hasta el 1 de junio de 2025**, plazo coincidente con el último día para justificar la subvención. No obstante lo anterior, la Asociación quedará obligada frente al Ayuntamiento a los requerimientos y comprobaciones que se puedan hacer con posterioridad a esta fecha, todo ello en aras a la correcta aprobación de la cuenta justificativa.



OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

NOVENA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previas, y dar prioridad a los ciudadanos que se encuentren en una situación que implique una mayor necesidad, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

El Alcalde, o el Concejal en quien deleguen, y dos técnicos designados por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Torrevieja

El Presidente de la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja, o persona directiva en quien delegue, y un miembro de la Junta Directiva de la Asociación.

Esta comisión reunirá al objeto de valorar la adecuada coordinación, funcionamiento o la necesidad de modificaciones o concreciones, así como la resolución de cualquier incidencia.

DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN SUPLETORIO

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN

La Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja y el Ayuntamiento de Torrevieja se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

FDO. D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVAL DE TORREVIEJA



FDO. D. FRANCISCO PIZANA CUTILLAS

SEGUNDO.- Designar técnico del expediente al Técnico del Área de Fiestas, D. Daniel Amores González.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para lleva a cabo el objeto del presente Convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, María del Rosario Martínez Chazarra para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar y emplazar a la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

SEXTO.- Publicar en la Web municipal, de conformidad con el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, el Convenio objeto de aprobación.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

